

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Montecalaros.

Don Florencio García Sánchez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Montecalaros (V-1.421) en favor de don Luis Moreno Arenas, y esta Dirección General en fecha 6 de febrero de 1965 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Luis Moreno Arenas en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.447-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Treviana y Haro.

La «Empresa Arribas, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Treviana y Haro (V-437) en favor de don Jesús Arribas García, y esta Dirección General en fecha 30 de abril de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Jesús Arribas García en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.448-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Granada y Huétor de Santillán y Beas de Granada.

Doña Trinidad Nieves Madrid solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Granada y Huétor de Santillán y Beas de Granada (V-67), por fallecimiento de su titular, don Antonio Gómez Urbano, y esta Dirección General en fecha 18 de mayo de 1965 accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña Trinidad Nieves Madrid en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.449-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de agosto de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Barcelona y San Feliu de Guixols, provincias de Barcelona y Gerona (expediente número 1.458), a la Empresa «Ribot Font y Artigas, S. A.» (SARFA), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y San Feliu de Guixols, de 105 kilómetros de longitud, pasará por Mataró, Callella, Vidreras y Llagostera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Barcelona, Vidreras, Llagostera y San Feliu de Guixols, y con las siguientes prohibiciones:

El tráfico que únicamente podrá realizarse es el de Barcelona, para el tramo comprendido entre Vidreras y San Feliu de Guixols, incluidos estos dos puntos, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta a partir del 10 de julio hasta el 10 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad de 23 a 27 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,5442232.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0786348 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.450-A.

Servicio entre barrio de San Juan de Regales y Santurce (estación), provincia de Vizcaya (expediente número 8.357), como hijuela prolongación del que es concesionario don Ramón Ariznavarreta Areitio entre La Cuesta y Santurce (V-58:BI-1), provincia de Vizcaya, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre barrio de San Juan de Regales y Santurce (estación), de 2,150 kilómetros de longitud, pasará por Matadero, Mamariga, Crucero y Mercado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente dieciséis de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 30 plazas, además de los adscritos al servicio-base (V-58:BI-1).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-58:BI-1).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.451-A.

Servicio entre Coalla y Reconco, provincia de Oviedo (expediente número 8.389), como hijuela del que es concesionario don Manuel Alvarez Miranda entre Sama de Grado y Trubia con hijuelas (V-2.245), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Coalla y Reconco, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Coallaju, Quintanal y La Caraba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones los miércoles y domingos:

Una de ida y vuelta de Coalla a Grado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.245).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-2.245).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.452-A.

Servicio entre Abelenda y Mosende y de Porriño a Mosende, provincia de Pontevedra (expediente número 8.397), como hijuela y prolongación del que es concesionaria doña Enriqueta Rodríguez Areal entre Abelenda y Bouzas (V-2.432:PO-76), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Abelenda y Mosende, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el de Porriño a Mosende, de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Pontellas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Abelenda y Mosende y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
En el conjunto con el servicio-base, dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Mosende y Bouzas por Abelenda y una expedición diaria de ida y vuelta entre Mosende y Bouzas por Pontellas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2432:PO-76).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas que las del servicio-base (V-2432:PO-76).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.453-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de la puesta en riego de la primera zona de la margen derecha» de la zona regable del río Muga.

Habiendo sido declarados de urgente ocupación por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1963, dictada de conformidad con acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma

fecha, los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de la puesta en riego de la primera zona de la margen derecha» de la zona regable del río Muga, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 19 de diciembre de 1966, a las once horas de la mañana, el Ingeniero representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) a fin de que, previo traslado a las fincas de los propietarios convocados que a continuación se relacionan, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, una vez publicada dicha relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Confederación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos citados anteriormente, y para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 7 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.169-E.

GRUPO 4.º.—ZONA REGABLE DEL RIO MUGA (PRIMERA ZONA MARGEN DERECHA)

EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS DEL CANAL PRINCIPAL AGUAS ARRIBA DE FIGUERAS, PRIMER TRAMO, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE FIGUERAS (GERONA)

Número de orden	Nombre y domicilio de propietarios y arrendatarios	Cultivo	Nombre de la finca	Superficie aproximada a expropiar — Metros cuadrados
1	Fernando Ferrer Estela. Lavadero, núm. 9, Figueras	Erial a pastos	Pla de los Hostalets	2.074,33
2	Martín Juanola Olivias, Carretera de Francia, núm. 3, Hostalets de Llers	Cereal seco 4.ª	Idem	1.308,57
3	Juan Bertrán Dachs. Ampurdán, núm. 3, Figueras	Erial a pastos	Idem	2.768,02
4	José Antonio de Albert Muntadas. Lauria, núm. 110, Barcelona	Cereal seco	Idem	1.818,90
5	Mercedes Moner Raguer. Avenida José Antonio, núm. 18, Barcelona.—Arrendatario: Leoncio Cervera. Hostalets de Llers	Olivar seco 4.ª	Idem	1.240,93
6 y 7	José Antonio de Albert Muntadas. Lauria, núm. 110, Barcelona	Cereal seco 5.ª	La Montañeta	1.193,00
8	Josefa Moner Raguer. Muntaner, núm. 314, Barcelona.—Arrendataria: Magdalena Tuébols, viuda de Torrent. Huertas, núm. 2, Figueras	Olivar seco 4.ª	Manso Lacoma	2.110,84
9	Pilar Torrent Tuébols. «Mas Torrent», Figueras	Cereal seco 5.ª	Idem	2.419,61
10	José Ferrer Planellas. «Mas La Coma», Figueras	Huerta reg., frut. reg., cereal seco	Idem	1.000,56
11	Alberto Burgas Ferreiro. Granja Rosolga, Figueras	Cereal riego	Idem	1.381,38

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del camino de enlace entre los embalses de Talave, Cenoja y Fuensanta, trozo I, comprendido entre la carretera de Orcera a Almansa por Hellín y el camino de Hellín a Liétor, pasando por la presa de Talave. Término municipal de Hellín (Albacete).

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del camino de enlace entre los embalses de Talave, Cenoja y Fuensanta, trozo I, comprendido entre la carretera de Orcera a Almansa por Hellín y el camino de Hellín a Liétor, pasando por la presa de Talave. Término municipal de Hellín (Albacete),

Esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, resueltas las reclamaciones presentadas y visto el informe emitido por la Abogacía del Estado, esta Dirección Facultativa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Murcia, 3 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—5.150-E.